RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 4122

MODIFICA RES. EXTA. Nº 015/3615 de fecha 18 noviembre 2011

VIÑA DEL MAR, 15 DIC. 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 y la Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución N°015/91 de fecha 20 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/3615 de fecha 18 de noviembre de 2011, se otorgó empadronamiento indefinido a la Sala Cuna **"My First Steps Garden"**, ubicado en calle Santa Rita N° 1411, Llo Lleo, San Antonio.

2.- Que, en atención a la rectificación de Informe de fiscalización, de fecha 09 de diciembre de 2011, elaborada por doña Cecilia Hernández Norambuena, se informa cambio de capacidad de la Sala Cuna, documento que se ha tenido a la vista y que sirve de fundamento al presente acto administrativo.

3.- Que, conforme lo expuesto precedentemente, existe la necesidad de modificar la referida resolución, dictando el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- Téngase por modificada Resolución Exenta N° 015/3615 de fecha 18 de noviembre de 2011, en su parte resolutiva, en los siguientes términos.

Donde dice: Que, la capacidad autorizada es de un total de 10 lactantes.

Debe decir: Que, la capacidad autorizada es de un total de 20 lactantes.

2.- En todo lo no modificado, manténgase vigente la Resolución Exenta N° 015/3615 de fecha 18 de noviembre de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Junta Nacional Viña de
Jardines Infantiles-JUNJI
7 Norte 610, del Mar

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/RGS/DRV/IBM/cge.

DISTRIBUCIÓN

Interesado(a)
Fiscalía V Región
Unidad de Fiscalización DIRNAC
Departamento Técnico DIRNAC
Sub Depto. Planificación (Sección Fiscalización)
Carpeta Establecimiento.
Oficina de Partes.